



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 184 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 29 ABR 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Memorándum N° 141-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de marzo del 2024, Informe N° 244-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 22 de abril del 2024 y demás documentos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprobó el reglamento de la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones Integrado Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, la Gerencia Regional de Agricultura, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, conforme al Memorándum del Visto, el Gerente Regional de Agricultura Cusco, dispone la Designación en el Cargo de Confianza de Director del Sistema Administrativo II con Nivel remunerativo F-4, al Ing. AQUILES ALVAREZ HUARCAYA, con funciones en la Oficina de supervisión Liquidación de Inversiones de la GERAGRI CUSCO, con las atribuciones y responsabilidad que el cargo amerite, con eficacia anticipada, conforme a lo dispuesto por el Gerente Regional;

Que, mediante el Informe N° 244-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 22 de abril del 2024, el encargado de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos en cumplimiento de sus funciones eleva informe de reevaluación de cumplimiento de perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de Ley N° 31419 su reglamento, concluyendo que El Ing. Aquiles Álvarez Huarcaya cumple con los requisitos establecidos en las citadas normas y adjunta el anexo 01: " Evaluación de cumplimiento de requisitos para el Cargo/puesto" y señala que luego de la emisión de este informe la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

designación del profesional propuesto en el cargo de Director de la Oficina de Supervisión Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, de con conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público y su reglamento aprobado por D.S. N°005-90-PCM y la aplicación del marco normativo de la Ley N° 28175 Ley Marco del empleo público, por consiguiente, en la presente designación se debe proceder conforme a ello;

Que, al respecto estando a lo dispuesto por el Gerente Regional de Agricultura Cusco, se debe tener en consideración el artículo 77° del D.S. N°005-90-PCM, que dispone: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, finalmente y conforme a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que el presente Acto Resolutivo deberá ser emitida de acorde a ello;

Estando a las visaciones de los directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 19 de febrero del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al Ing. **AQUILES ÁLVAREZ HUARCAYA** en el Cargo de Confianza de Director del Sistema Administrativo II con Nivel Remunerativo F- 4, de la Oficina de Supervisión Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, con eficacia anticipada a partir del día 01 de abril del 2024, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo; Por consiguiente, dejar sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, al funcionario designado en el artículo precedente adopte las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones consignadas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF Integrado del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, que norma a la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** al área de Transcripciones Notificar la presente Resolución Gerencial, a las Instancias pertinentes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y al interesado conforme a Ley. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico de la GERAGRI Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Ing. **Armando Yicra Soto**
GERENTE REGIONAL

C.C.
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/MAPL/EMV.

Hagamos **HISTORIA**